

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 040-2026-MPM/GM

Ayaviri, 03 de febrero de 2026.

VISTOS:

El Informe N° 0732-2025-SGRH/GAG-MPM-A de fecha 16 de diciembre de 2025 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 067-2025-MPM-A/SGL-FAC-C de fecha 17 de diciembre de 2025, el Informe N° 1606-2025-MPM-A/GAG/SGL de fecha 17 de diciembre de 2025, el Memorandum N° 1305-2025-MPM-A/GAG de fecha 17 de diciembre de 2025, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003334 de fecha 18 de diciembre de 2025 y el Informe N° 450-2025-MPM-A/GAG de fecha 18 de diciembre de 2025 emitido por la Gerencia de Administración General; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a las municipalidades como órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se ejerce con sujeción al ordenamiento jurídico vigente. Dicha autonomía faculta a los gobiernos locales a adoptar decisiones administrativas destinadas a promover el desarrollo integral de su jurisdicción, así como a preservar, fomentar y revalorizar las manifestaciones culturales propias de su ámbito territorial. En ese sentido, la Municipalidad Provincial de Melgar se encuentra plenamente habilitada para ejecutar acciones y actividades orientadas al fortalecimiento de la identidad cultural de los pueblos andinos, mediante la implementación de planes, programas y actividades culturales debidamente sustentadas, siempre que cuenten con respaldo técnico, legal y presupuestal, como ocurre en el presente caso.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía para la gestión de los intereses propios de su colectividad, lo cual comprende la facultad de organizar, reglamentar y ejecutar actos administrativos dentro del ámbito de sus competencias. Esta atribución incluye la promoción de actividades culturales, artísticas, recreativas y tradicionales, así como la aprobación de gastos necesarios para garantizar su adecuada ejecución. En consecuencia, la Municipalidad Provincial de Melgar se encuentra legalmente facultada para autorizar la ejecución de gastos vinculados a actividades culturales como los Carnavales 2026, siempre que dichos gastos se encuentren alineados con los objetivos institucionales y debidamente justificados en el marco normativo aplicable.

Que, por otro lado, es necesario mencionar que según la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el estado peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; en ese contexto el artículo 4 de la Ley N° 27658, en relación, a la finalidad del proceso de modernización de la Gestión del Estado, menciona lo siguiente: “(...) El proceso de modernización de la gestión del Estado, menciona lo siguiente: “(...) El proceso de modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. (...)”;

Que, en la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 “Directiva General de Tesorería”, aprobada por resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77015, establece que los encargos internos: el Art. 40 inc. 40.1 “Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de “Encargo” a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces. (...)”. “40.2 El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. “40.3 No procede la entrega de nuevos “Encargos” a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados”;

Que, a través de la Directiva N° 003-2023-MPM “Directiva para el Manejo de Fondos Operativos en la Modalidad de Encargo Interno de la Municipalidad Provincial de Melgar” aprobada mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 0048-2023-MPM/GM, de fecha 31 de marzo de 2023, establece en el Artículo 2° “La presente

Resolución de Gerencia Municipal N° 040-2026-MPM/GM.

directiva tiene como objetivo establecer normas y procedimientos para dotar de recursos económicos a las Direcciones, Unidades y dependencias de la Municipalidad Provincial de Melgar que lo ameriten, para la atención oportuna de los gastos por concepto de bienes y servicios (excepto bienes de capital) que requieran la ejecución de una actividad que por su naturaleza excepcional y razones de urgencia, no sea factible adquirir o contratar en condiciones de oportunidad y lugar de entrega requeridos, a través de los procedimientos regulares, esto en aplicación del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada por las disposiciones complementarias a la directivas según Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15. Contribuir al logro de los objetivos y metas previstos en el plan de acción y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Melgar”; asimismo, en el Artículo 7, Numeral 7.1 establece que: “El otorgamiento de fondos bajo la modalidad de “Encargos Internos” es de carácter excepcional, cuando se trate de ejecutar gastos atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, así como a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso previo informe de la Subgerencia de Logística la unidad orgánica solicitantes deberá señalar el carácter excepcional de su pedido, toda vez que la Subgerencia de Logística, es la unidad orgánica encargada de las contrataciones y de las adquisiciones en forma normal y cotidiana”;

Que, mediante el Informe N.° 0039-2026/SGECyD/GDHYS/MPM-A, la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte solicita la atención del Pedido de Compra N.° 000222-2026, destinado a la adquisición de bienes diversos para la actividad denominada “Taripacuy compadres y comadres – Carnavales 2026”, la cual forma parte de la actividad operativa “Revalorización de la identidad cultural de los pueblos andinos”. Dicho informe sustenta la necesidad de contar con los bienes requeridos para asegurar el desarrollo adecuado de las actividades programadas, orientadas a promover la participación ciudadana, preservar las tradiciones culturales y fortalecer la identidad colectiva de la población de la provincia de Melgar.

Que, a través del Informe N.° 0141-2026-MPM-A/GDHYS, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social solicita formalmente la atención del referido pedido de compra, precisando que los bienes solicitados resultan indispensables para la correcta ejecución de la actividad cultural programada dentro del Plan de Trabajo “Carnavales 2026 – Tradiciones Vivas de Melgar”. Asimismo, se señala que dicha actividad se encuentra alineada con los objetivos institucionales de promoción cultural y desarrollo social, constituyendo un componente relevante para el fortalecimiento del tejido social y la puesta en valor de las expresiones culturales tradicionales de la provincia.

Que, la Sub Gerencia de Logística, mediante el Informe N.° 002-2026-MPM-A/SGL-FAC-C, informa que el Pedido de Compra N.° 000222-2026 contempla un plazo de entrega de un (01) día calendario y una modalidad de pago inmediato y en efectivo, condiciones que impiden la atención del requerimiento a través de los procedimientos regulares de contratación. En tal sentido, se advierte que la premura del tiempo y la naturaleza del gasto hacen inviable la realización de un estudio de mercado y proceso de cotización convencional, recomendándose evaluar una modalidad excepcional que permita atender oportunamente la necesidad institucional planteada por el área usuaria.

Que, mediante el Informe N.° 067-2026-MPM-A/GAG/SGL, la Sub Gerencia de Logística, luego de evaluar la documentación y las condiciones del requerimiento, recomienda ejecutar el gasto correspondiente al Pedido de Compra N.° 000222-2026 bajo la modalidad de Encargo Interno, conforme a lo establecido en la normativa de tesorería vigente. En dicho informe se precisa que el monto total del requerimiento asciende a S/ 2,894.00 (Dos mil ochocientos noventa y cuatro con 00/100 soles), señalándose que esta modalidad permitirá atender de manera eficiente y oportuna la adquisición de los bienes necesarios para el desarrollo de la actividad cultural programada.

Que, con Informe N.° 032-2026-MPM-A/GAG concluye que, luego de la evaluación administrativa, técnica y presupuestal de los actuados remitidos por la Sub Gerencia de Logística y la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, resulta procedente autorizar la habilitación de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, al haberse acreditado la urgencia del gasto, la imposibilidad de atenderlo mediante el procedimiento regular y la necesidad institucional de garantizar la ejecución oportuna de la actividad cultural programada. Asimismo, se verifica que el requerimiento cuenta con certificación de crédito presupuestario vigente, se encuentra alineado a los objetivos institucionales y cumple con la Directiva de Tesorería N.° 001-2007-EF/77.15. En consecuencia, la Gerencia de Administración General recomienda emitir la Resolución de Gerencia Municipal correspondiente, designando al responsable del encargo, precisando el monto autorizado, el objeto del gasto y el plazo de rendición de cuentas, bajo responsabilidad funcional.

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N.° 001-2007-EF/77.15 establece que, de manera excepcional, se puede utilizar la modalidad de Encargo Interno a personal expresamente designado para la ejecución de determinados gastos, cuando así lo justifique la naturaleza de las funciones, el cumplimiento de los objetivos institucionales o restricciones debidamente sustentadas. Asimismo, el numeral 40.2 de la citada directiva dispone que el uso de esta modalidad debe ser autorizado mediante resolución, en la cual se establezcan el responsable del encargo, el objeto del gasto, el monto autorizado, el plazo de ejecución y el plazo de rendición de cuentas.

Que, conforme a lo dispuesto en la normativa de tesorería antes citada, la modalidad de Encargo Interno constituye un mecanismo excepcional de ejecución del gasto público, orientado a garantizar la continuidad de las

Resolución de Gerencia Municipal N° 040-2026-MPM/GM.

actividades institucionales cuando no resulte viable aplicar los procedimientos ordinarios. En el presente caso, se ha acreditado que la urgencia del requerimiento, la forma de pago inmediato y el corto plazo de ejecución constituyen circunstancias objetivas que justifican plenamente la aplicación de dicha modalidad, siempre que se adopten las medidas necesarias para asegurar la transparencia, el control y la correcta rendición de cuentas del gasto efectuado.

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública ha emitido la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N.° 0000000203, de fecha 03 de febrero de 2026, mediante la cual se garantiza la disponibilidad presupuestal para atender el gasto solicitado, con cargo a la Fuente de Financiamiento Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN, en la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios, clasificador 2.3.1.99.1.99 – Otros Bienes. Dicha certificación acredita que el gasto cuenta con respaldo presupuestal suficiente y se encuentra debidamente incorporado en el presupuesto institucional vigente.

Que, resulta necesario designar como responsable del Encargo Interno a un servidor municipal que cuente con idoneidad, responsabilidad funcional y conocimiento de la normativa administrativa aplicable, a fin de garantizar la correcta ejecución del gasto y el cumplimiento de los fines institucionales. En ese sentido, se propone habilitar el encargo a favor de la Ing. Econ. María Casazola Yupanqui, Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Melgar, quien asumirá la responsabilidad de efectuar las adquisiciones autorizadas y de rendir cuentas dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente, bajo responsabilidad administrativa-

Que, la rendición de cuentas del Encargo Interno constituye un deber funcional ineludible, debiendo efectuarse dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles posteriores a la culminación de la actividad, conforme a lo establecido en el numeral 40.2 de la Directiva de Tesorería N.° 001-2007-EF/77.15. Dicha rendición deberá estar debidamente documentada y sustentada con los comprobantes de pago correspondientes, permitiendo a las áreas competentes efectuar el control posterior del gasto y verificar que los recursos públicos hayan sido utilizados de manera eficiente, transparente y conforme a la finalidad autorizada.

Que, en atención a todo lo expuesto, se ha verificado que la solicitud de habilitación de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno cumple con los requisitos legales, técnicos y presupuestales exigidos por la normativa vigente, encontrándose debidamente sustentada en informes técnicos favorables, disponibilidad presupuestal certificada y en la necesidad institucional de garantizar el adecuado desarrollo de la actividad cultural “Taripacuy compadres y comadres – Carnavales 2026”, razón por la cual resulta procedente emitir la Resolución de Gerencia Municipal que autorice dicho encargo, en salvaguarda del interés público y del correcto funcionamiento de la administración municipal.

Por estas consideraciones motivadas, en amparo de la normativa de la materia y merito a la delegación de facultades mediante la Resolución de Alcaldía N° 007-2026-MPM/A, de fecha 09 de enero de 2026, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución y el Art. 27° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Gerencia de Administración General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, la habilitación de fondos bajo la modalidad de ENCARGO INTERNO, a favor de la Ing. Econ. María Casazola Yupanqui, identificada con DNI N.° 70282687, quien se desempeña como Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Melgar, por el monto total de S/ 2,894.00 (Dos mil ochocientos noventa y cuatro con 00/100 soles), con la finalidad de efectuar la adquisición de bienes diversos destinados a la ejecución de la actividad “Taripacuy compadres y comadres – Carnavales 2026”, en el marco del Plan de Trabajo “Carnavales 2026 – Tradiciones Vivas de Melgar”, actividad que se desarrollará durante el período comprendido del 05 de febrero al 15 de febrero de 2026, conforme al Pedido de Compra N.° 000222-2026, debiendo la responsable ejecutar y rendir cuentas del encargo dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que la rendición de cuentas debidamente documentadas se presentará **sin exceder el tercer día hábil**, después de realizar la actividad según el numeral 8.5.11 de la Directiva N° 003-2023-MPM “Directiva para el Manejo de Fondos Operativos en la Modalidad de Encargo Interno de la Municipalidad Provincial de Melgar”.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que el habilitado, remita copia documentada de la rendición de cuentas que va presentar a la Sub Gerencia de Contabilidad a la Gerencia Municipal, en el plazo establecido en el artículo segundo de la presente Resolución, para de esa manera realizar el seguimiento en cumplimiento de la actividad en cumplimiento de la Directiva N° 003-2023-MPM “Directiva para el Manejo de Fondos Operativos en la Modalidad de Encargo Interno de la Municipalidad Provincial de Melgar”, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad para que realice el registro, y control del fondo por encargo interno que se ha habilitado, hasta su rendición de cuentas y/o liquidación total dentro del plazo señalado en la Directiva Nro. 003-2023-MPM.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración General, Sub Gerencia de Contabilidad y la Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente resolución y para demás fines respectivos.

Resolución de Gerencia Municipal N° 040-2026-MPM/GM.

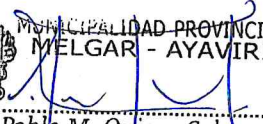
ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la designada; a la Gerencia de Administración General, y otras Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Melgar con los requisitos y formalidades de Ley, para su cumplimiento y demás fines respectivos.

ARTÍCULO 7°.- DISPONER, que la Unidad de Tecnología Informática, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en la plataforma (www.gob.pe/munimelgar), asimismo proceda conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Distribución:
J.M.
G.A.G.
Designado.
U.T.I.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MELGAR - AYAVIRI

Abg. Pablo M. Quispe Cahuana
GERENTE MUNICIPAL

